

## ANÁLISIS LEGISLATIVO

### DATOS GENERALES

**N° boletín** ➤ 4690-01

**Título** ➤ Sobre vegetales genéticamente modificados.

**Origen** ➤ Moción

**Autores** ➤ Senadores Andrés Allamand Zavala (RN), Juan Antonio Coloma Correa (UDI), Alberto Espina Otero (RN), Fernando Flores Labra (Chile Primero), Eduardo Frei Ruiz-Tagle (PDC)

**Fecha de ingreso** ➤ 15 de noviembre de 2006

**Cámara de ingreso** ➤ Senado

**Estado** ➤ Primer trámite constitucional

**Urgencias** ➤ Sin urgencias

### CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

**Categoría temática** ➤ Biodiversidad

**Tipo de ley** ➤ Parcialmente Ambiental

**Importancia ambiental de la ley** ➤ Importancia Ambiental Media

**Relevancia ambiental** ➤ Positiva

### ANTECEDENTES Y CONTENIDO

El texto admite la generación y manipulación de vegetales genéticamente modificados (VGM) y de productos derivados de los mismos, en lo concerniente a la investigación, el uso confinado, el cultivo, la producción, la introducción al medio ambiente, la comercialización, la importación, la exportación, el almacenamiento, el transporte y la disposición final de los residuos que pueden generarse.

El proyecto establece los procedimientos destinados a obtener las autorizaciones correspondientes en cada una de dichas materias y la evaluación de la autoridad, de los antecedentes suficientes y necesarios que le permitan identificar el organismo genéticamente modificado, sus características y el uso derivado de la modificación genética, y los eventuales efectos para la salud humana o el medio ambiente que puede causar.

Asimismo, introduce normas de participación ciudadana para que los interesados puedan tener acceso a la información de la autoridad sobre los VGM, y formular observaciones a las solicitudes de permisos, informes de evaluación y demás antecedentes.

Los vegetales genéticamente modificados serán identificados en su etiqueta, la que, además, deberá informar sobre la composición alimenticia y sus propiedades nutricionales. Tratándose de semillas o material destinado a producción agrícola, deberá informar de las características de la combinación genética y de los cambios en las características reproductivas y productivas.

El proyecto establece que en las áreas que se encuentren bajo protección oficial sólo podrán realizarse actividades de introducción al medio ambiente de VGM cuando se presenten plagas o contaminantes que puedan poner en peligro la existencia de especies animales, vegetales o acuícolas.

En lo relativo a la introducción de VGM al medio ambiente con fines de investigación, el texto estipula la necesidad de obtener un permiso, incluyendo una evaluación de riesgos y un seguimiento al terreno donde se efectuó la introducción del VGM. Si es que el producto es para consumo humano, se requiere además de una autorización en conformidad con el Código Sanitario y del Reglamento Sanitario de Alimentos.

## BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto se inició por una moción de los senadores Allamand, Espina, Coloma, Flores y Frei que ingresó el 15 de noviembre de 2006. Tras pasar por la Comisión de Agricultura, fue votado en general el 8 de enero de 2008, siendo aprobada por 25 votos a favor, 4 en contra y 4 abstenciones.

Para su discusión en particular se acordó que el proyecto sea conocido por las Comisiones de Agricultura, Medio Ambiente y Bienes Nacionales y Salud.

Desde el 11 d marzo del 2008 hasta el 5 de Abril del 2011 se amplía en varias ocasiones los plazos para presentar indicaciones, siendo estas finalmente expuestas en Abril del 2011. Además de definir términos relevantes para la interpretación de la ley, se presentó una indicación referente a la aplicación del principio precautorio en la utilización de biotecnología moderna y/o VGM en caso que exista riesgo de daño y/o contaminación a la diversidad biológica nativa.

## EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

La valoración de este proyecto de ley se encuentra dividida entre los evaluadores, primando la evaluación **positiva** al medio ambiente.

Entre los argumentos positivos se destacó el hecho de legislar este tema, considerando que hoy en día la producción y consumo de VGM es una realidad cotidiana no regulada. Se mencionó, por una parte, que al existir gran incertidumbre respecto de los efectos negativos potenciales de alteración del *pool* genético nativo que tendría el despliegue de VGM en el territorio nacional, y por otra, el efecto positivo esperado de reducción en el uso de agroquímicos, es clave no solo la regulación sino también, y muy especialmente, la información y participación ciudadana, así como el establecimiento de responsabilidades asociadas a la diseminación de VGM. En este sentido, y considerando la gran incertidumbre y presencia de riesgo -mínimo pero altísimo-, se valora positivamente el criterio precautorio presente en la normativa, junto con la explicitación de objetivos y responsabilidades.

Sin embargo, argumentos negativos consideran que el proyecto es poco elaborado y con inconsistencias, entre ellas: el que no se define la autoridad competente en cada caso; que no hay plena claridad respecto a cuándo debe aplicarse “uso confinado”; el que las responsabilidades y funciones de la autoridad no sean del todo claras, y finalmente el que los mecanismos de participación ciudadana sean débiles, entre otros. Por otra parte, se considera negativo el que no queda claro cuál es el beneficio para el medio ambiente y el que se considere solo vegetales y no otros organismos como algas y hongos.

Finalmente, primó en la discusión asignarle un carácter positivo al voto a favor de la idea de legislar, ya que como se mencionó más arriba, se considera peor escenario el mantener el status quo de ausencia de regulación y consumo y producción *de facto* de VGM. A pesar de esto, se espera que el proyecto sea perfeccionado en las etapas siguientes del trámite, considerando los elementos ya mencionados.